

1073562	Reglamento de funcionamiento de la mesa general de negociación conjunta del personal funcionario y laboral.....	9088
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO</i>	
1067205	Aprobación inicial del expediente de modificación créditos número 15/2026 del Presupuesto	9095
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS</i>	
1076722	Creación del sello electrónico de Órgano de Secretaría como medio de identificación.....	9095
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA</i>	
174288	Exposición pública de la matrícula del IAE por actividades empresariales, profesionales y artísticas	9100
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</i>	
1065321	Nombramiento como funcionarios/as de carrera para cubrir 11 plazas de Agente del S.E.I.S.	9101
1069352	Nombramiento como funcionarios/as de carrera para cubrir 30 plazas de Agente de Policía Local	9103
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</i>	
1073001	Rectificación de error del PGO en la Parcela 8283701DR5788S - Parcela 1 del plano del sector SUSO 2 Golf Leisure ...	9104
	<i>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE</i>	
1073011	Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del tráfico en la isla de La Graciosa	9112
1073037	Aprobación de la modificación de crédito extraordinario número 6/2026.....	9112
1073027	Aprobación de la modificación para transferencia de crédito número 7/2026.....	9113
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA</i>	
1080834	Aprobación del padrón municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (ejercicio 2026)	9113
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS</i>	
1063804	Contrato temporal de sustitución para ocupar el puesto de Técnico en Sistemas Microinformáticos	9113
1072936	Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de tasas para servicios de recogida de residuos sólidos urbanos	9114
1077090	Reincorporación de la persona que ocupa interinamente la plaza de Auxiliar Administrativa.....	9115
	<i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA</i>	
1062878	Aprobación de las bases y convocatoria para la obtención del permiso municipal de conductor de taxis.....	9115
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	<i>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS</i>	
1077858	Nombramiento de Jueza de Paz sustituta del municipio de Pájara.....	9120

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

1.584

Visto el texto del Acuerdo del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS sobre la prórroga, la revisión salarial para los años 2025 y 2026 y los conceptos de “bolsa de vacaciones”, “ayuda escolar” y “quebranto de moneda”, con los representantes de las Organizaciones Sindicales y los representantes de la Confederación Canaria de Empresarios de fecha 13 de abril de 2026, con código de localizador AR_QD68NK71, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico

de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC número 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Inscribir el citado Acuerdo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A catorce de mayo de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

POR C.C.E.

- Don Pedro Ortega Rodríguez.
- Don José Cristóbal García García.

ASESORES POR C.C.E.

- Don Juan Antonio Rodríguez Montesdeoca.
- Don Daniel Jacobo Viera Ramírez.

POR U.G.T.

- Don José Santana Hernández.

ASESORES POR U.G.T.

- Doña Ana Henríquez de la Fe.
- Doña Paloma Batista Gargallo.

POR CC.OO.

- Doña Rolanda Agatha Oversloot.

ASESORES POR CC.OO.

- Don Carlos Castillo Pérez.
- Doña Sabrina Marina Curbelo Gómez.

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 12:00 horas del día 13 de abril de 2026, en los locales de la Confederación Canaria de Empresarios (C.C.E.), sito en la calle León y Castillo, número 54-2ª planta, se reúnen los representantes de las Organizaciones Sindicales UNIÓN GENERAL DE LOS TRABAJADORES (U.G.T.) y COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) y los representantes de la CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.) reseñados; todos ellos propuestos por sus respectivas representaciones, y

habiéndose reconocido ambas partes como interlocutores legitimados, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. El texto del convenio suscrito y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 129, de 26 de octubre de 2022, se prorroga y continúa vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, las partes mantienen el cumplimiento del deber de negociar, garantizando así la aplicación íntegra y efectiva de las obligaciones legales previstas en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, las partes adquieren el compromiso de seguir negociando el resto de las materias incluidas en el texto del convenio.

Segundo. Se llega al acuerdo por las partes del Incremento Salarial del 3% para el año 2025 respecto a las tablas salariales del 2024, quedando establecidos los salarios en las cuantías que se determinan en la Tabla Salarial Anexa a este acta (ANEXO 1), con efectos desde el 01.01.2025 hasta el 31.12.2025.

Asimismo, se llega al acuerdo por las partes del Incremento Salarial del 4% para el año 2026 respecto a las tablas salariales del 2025, quedando establecidos los salarios en las cuantías que se determinan en la Tabla Salarial Anexa a este acta (ANEXO 2), con efectos desde el 01.01.2026 hasta el 31.12.2026.

Tercero. De conformidad con el acuerdo alcanzado, los conceptos correspondientes a la “bolsa de vacaciones”, “ayuda escolar” y “quebranto de moneda” se incrementan en un 3% en 2025 y, en un 4% en 2026.

De esta manera;

1. En concepto de bolsa de vacaciones para el año 2025, se abonará a cada trabajador o trabajadora, al comienzo del disfrute de sus vacaciones en el periodo comprendido entre el 01.01.2025 y el 31.12.2025, en concepto de bolsa de vacaciones para el año 2025, quedando establecida en la cuantía anual de quinientos veintiún euros con cuarenta y dos céntimos (521,42 euros), lo que suponen un incremento del 3% respecto a 2024.

En los mismos términos que en el párrafo anterior, en concepto de bolsa de vacaciones para el año 2026, dicha bolsa se incrementará un 4%, quedando establecida en la cuantía anual de quinientos cuarenta y dos euros con veintiocho céntimos (542,28 euros).

2. Se establece, como ayuda escolar para el año 2025 por parte de las empresas a favor de los trabajadores y trabajadoras, la cantidad de cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (47,53 euros) anuales, por cada hijo o hija en edad escolar, entre 3 y 16 años, previo justificante acreditado de la escolaridad y, para 2026 la cantidad de cuarenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (49,43 euros) anuales.

Esta ayuda se abonará entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de cada año.

3. Por el concepto de quebranto de moneda, los cajeros/as y cobradores/as percibirán durante el año 2025, veintiocho euros con cincuenta céntimos (28,50 euros) mensuales; y para 2026, veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos (29,64 euros) mensuales.

Cuarto. Dada la complejidad de la negociación desarrollada y la necesidad de actualizar las tablas salariales, así como la bolsa de vacaciones, la ayuda escolar y el quebranto de moneda, las partes acuerdan que los apartados segundo y tercero firmados en este acuerdo entren en vigor desde el momento de la firma del mismo.

Quinto. Seguidamente, se procede a dar lectura a la tablas salariales del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos (Anexo número 1 y Anexo número 2), quedando redactada en los términos que consta según documentos adjuntos a este Acta, en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmando los ejemplares necesarios en prueba de conformidad y autorizando a Don José Cristóbal García García para solicitar su registro, depósito y publicación en el boletín oficial correspondiente, a través del procedimiento telemático establecido legalmente.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO NÚMERO 1

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS

TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

SUBGRUPOS PROFESIONALES	ANUAL (euros)	16 mensualidades (euros)
JEFE/A SUPERIOR	27.157,22	1.697,33
JEFE/A 1 TEC. DE OFIC. NIVEL 3	23.679,43	1.479,96
JEFE/A 2 TEC. DE OFIC NIVEL 4	21.215,57	1.325,97
OFICIAL 1 TEC. OFIC. NIVEL 5	17.474,48	1.092,15
OFICIAL 2 TEC. OFIC. NIVEL 6	16.059,96	1.003,75
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12.997,69	812,36
AUXILIAR CAJA	12.997,69	812,36
TELEFONISTA	12.997,69	812,36
DELINEANTE PROYECTISTA	17.474,48	1.092,15
DELINEANTE	16.059,96	1.003,75
DIBUJANTE	15.742,68	983,92
CALCADOR	15.175,74	948,48
INGENIEROS/AS Y ARQUITECTOS/AS	29.663,58	1.853,97
LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES	29.663,58	1.853,97
GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	23.998,90	1.499,93
PER. ING. TECN. Y AYUD. OBRAS PÚBLICAS	23.998,90	1.499,93
CONSERJE MAYOR	14.729,29	920,58
CONSERJE CON VIVIENDA	12.732,09	795,76
CONSERJE SIN VIVIENDA	12.888,42	805,53
COBRADOR/A	12.997,69	812,36
ORDENANZA Y VIGILANTE/A DE DÍA	12.428,56	776,79
VIGILANTE/A DE NOCHE Y SERENO	14.914,13	932,13
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	11.443,65	715,23
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	15.396,28	962,27

OFICIAL DE 2ª (OFICIOS VARIOS)	14.729,29	920,58
AYUDANTE	12.732,10	795,76
MOZOS/AS Y PEONES/AS	12.207,87	762,99
ENCARGADOS/AS	16.059,96	1.003,75
PRACTICANTES Y A.T.S.	23.998,90	1.499,93
LIMPIADOR/A (JORNADA COMPLETA)	12.207,87	762,99
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	11.443,65	715,23
LIMPIADOR/A A SALARIO/HORA	7,02	
* BOLSA DE VACACIONES	521,42	

ANEXO NÚMERO 2

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS

TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

SUBGRUPOS PROFESIONALES	ANUAL (euros)	16 mensualidades (euros)
JEFE/A SUPERIOR	28.243,51	1.765,22
JEFE/A 1 TEC. DE OFIC. NIVEL 3	24.626,61	1.539,16
JEFE/A 2 TEC. DE OFIC. NIVEL 4	22.064,19	1.379,01
OFICIAL 1 TEC. OFIC. NIVEL 5	18.173,45	1.135,84
OFICIAL 2 TEC. OFIC. NIVEL 6	16.702,36	1.043,90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	13.517,59	844,85
AUXILIAR CAJA	13.517,59	844,85
TELEFONISTA	13.517,59	844,85
DELINEANTE PROYECTISTA	18.173,45	1.135,84
DELINEANTE	16.702,36	1.043,90
DIBUJANTE	16.372,39	1.023,27
CALCADOR	15.782,77	986,42
INGENIEROS/AS Y ARQUITECTOS/AS	30.850,12	1.928,13
LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES	30.850,12	1.928,13
GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	24.958,86	1.559,93
PER. ING. TECN. Y AYUD. OBRAS PÚBLICAS	24.958,86	1.559,93

CONSERJE MAYOR	15.318,47	957,40
CONSERJE CON VIVIENDA	13.241,37	827,59
CONSERJE SIN VIVIENDA	13.403,96	837,75
COBRADOR/A	13.517,59	844,85
ORDENANZA Y VIGILANTE/A DE DÍA	12.925,70	807,86
VIGILANTE/A DE NOCHE Y SERENO	15.510,69	969,42
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	11.901,39	743,84
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	16.012,13	1.000,76
OFICIAL DE 2ª (OFICIOS VARIOS)	15.318,47	957,40
AYUDANTE	13.241,38	827,59
MOZOS/AS Y PEONES/AS	12.696,19	793,51
ENCARGADOS/AS	16.702,36	1.043,90
PRACTICANTES Y A.T.S.	24.958,86	1.559,93
LIMPIADOR/A (JORNADA COMPLETA)	12.696,19	793,51
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	11.901,39	743,84
LIMPIADOR/A A SALARIO/HORA	7,30	
* BOLSA DE VACACIONES	542,28	

170.043

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

1.585

Visto el Acuerdo del 28 de abril de 2026, en materia de revisión de tablas salariales para el año 2026, alcanzado por los miembros de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA Y LA LOGÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS con expediente 35/01/0090/2026 código de localizador AP_VU16FH61, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo; así como el Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes (BOC número 52, de 12 de marzo de 2024), esta Dirección General de Trabajo,